

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que dentro del mismo ya se practicó inspección judicial, estando pendiente programar fecha para realizar audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 28 de agosto de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	17001-40-03-010-2019- 00143-00
Demandante:	MARGARITA MARÍA GARCÍA GRISALES
Demandado:	JUAN PABLO LÓPEZ BETANCOURT Y PERSONAS INDETERMINADAS
Interlocutorio:	854

Procede el despacho a señalar fecha y hora para realizar la audiencia de que tratan los arts. 372 y 372 del CGP.

SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Para efectos de realizar la audiencia de que tratan los atr. 372 y 373 del CGP, se fija el día **JUEVES QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).**

- I. DECRETO DE PRUEBAS (Art. 372 del C.G.P).**
- 1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTALES:

Téngase como tales y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de dictar sentencia, los siguientes documentos:

1. Escritura Pública No. 046 del 29 de enero de 2013 de la Notaría Única de Villamaría.
2. Certificado de tradición del bien con FMI 100-116653
3. Certificado Especial expedido por el Registrador de II.PP. del bien con FMI 100-116653.
4. Certificado de tradición del bien con FMI 100-116675
5. Certificado Especial expedido por el Registrador de II.PP. del bien con FMI 100-116675
6. Certificado catastral Nacional
7. Copias de facturas de impuesto predial sin pagar.
8. Oficios remitidos a asistente de cartera de Conavi y recibos de consignación.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

9. Facturas de compra
10. Acta de Inspección de Construcert
11. Matrícula de servicio Efigas
12. Solicitud de crédito Efigas
13. Acta de entrega de red Efigas
14. Informe de atención de servicio de telecomunicaciones
15. Cuentas de cobro y recibos de pago de obras
16. Pagaré suscrito a favor de Conavi
17. Copias de facturas de compra en Home Center
18. Copia de Visa
19. Copia de Registro Civil de Matrimonio
20. Información de indicadores municipio de Manizales
21. Paz y salvo Banco del Estado
22. Certificado de Cámara de Comercio de Bancolombia
23. Certificado de Paz y Salvo Bancolombia.

TESTIMONIAL: En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, tómesese declaración a:

1. LORENA BETANCOURT GARCÍA
2. LUZ ELENA ARANA
3. MELVA PATRICIA ARANGO GRISALES
4. ANA OFELIA DUQUE ARENAS
5. GUSTAVO GIRALDO GARCÍA

Se advierte a la parte demandante la obligatoriedad de hacer comparecer a los testigos el día y hora de la práctica de la audiencia, so pena de tener por desistidos los testimonios, al tenor del art. 217 del CGP.

2. LA CURADORA DEL DEMANDADO

No solicitó prueba alguna.

3. EL CURADOR DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

No solicitó pruebas en su contestación.

4. LA ACREEDORA FIDUPREVISORA

No solicitó prueba alguna.

5. ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, esto es:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

(...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

6. ADVERTIR a las partes citadas para rendir declaración de parte que de conformidad con el artículo 205 del Código General del Proceso la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, se harán constar en el acta y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles, contenidas en el interrogatorio escrito. La misma presunción se deducirá, respecto de los hechos de la demanda y de las excepciones de mérito o de sus contestaciones, cuando no habiendo interrogatorio escrito no comparezca.

7. PONER DE PRESENTE a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará lo pertinente en el Acuerdo PSAA08-4717 de 27 de marzo de 2008. expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

8. LUGAR DE LA AUDIENCIA.

La audiencia se realizará **de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.**

Se ordena a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalados haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFIQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 86 del 31 de agosto de 2020

FRANCISO CARRASCO VELÁSQUEZ.
Secretario